

GACETA OFICIAL

AÑO XXVI

PANAMÁ, 29 DE NOVIEMBRE DE 1929

NÚMERO 5636

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 34—Casa particular: Calle 16, N.º 15

Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho.

RICARDO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Norte, N.º 17.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Sur, N.º 9.

Secretario de Instrucción Pública.

JERITHA R. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, plantel de Instrucción—Casa particular: Avenida Sur, N.º 10.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, casa particular: Avenida Sur, N.º 10.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

	Páginas
Decreto número 210 de 1929, de 7 de Noviembre, por el cual se hacen los nombramientos en la Presidencia de la República.	1563
Decreto número 211 de 1929, de 6 de Noviembre, por el cual se hace un nombramiento de Subteniente del Cuerpo de Policía.	1563
Decreto número 212 de 1929, de 11 de Noviembre, por el cual se hacen los nombramientos de Vigilantes de la Colonia Penal de Cúcuta.	1563
Decreto número 213 de 1929, de 15 de Noviembre, por el cual se hacen los nombramientos de Vigilantes de la Colonia Penal de Cúcuta.	1563
Decreto número 214 de 1929, de 18 de Noviembre, por el cual se nombran Suplentes del Personal de Chitré.	1563
SECCION PRIMERA	
Resolución número 215 de 19 de Noviembre de 1929.	1563
Resolución número 216 de 20 de Noviembre de 1929.	1563

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 85 de 1929, de 31 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento.	1563
SECCION DE EMIGRACIONES	
Resolución número 15 de 5 de Noviembre de 1929.	1564
Resolución número 16 de 5 de Noviembre de 1929.	1564

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, en el día 25 de Septiembre de 1929.	1564
---	------

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, en el día 27 de Septiembre de 1929.

Actas Oficiales.	1564
Edictos.	1565

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 210 DE 1929 (DE 7 DE NOVIEMBRE)

Por el cual se hacen los nombramientos en la Presidencia de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Adriano Robles, en uso de sus facultades legales, para ocupar este puesto.

Artículo segundo. Se nombra al señor Ricardo A. Morales, en uso de sus facultades legales, para ocupar este puesto.

Artículo tercero. Se nombra al señor Luis Felipe Clement, en uso de sus facultades legales, para ocupar este puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

DECRETO NUMERO 211 DE 1929 (DE 6 DE NOVIEMBRE)

Por el cual se hace un nombramiento de Subteniente del Cuerpo de Policía.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor José de la Cruz Delgado, Subteniente del Cuerpo de Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

DECRETO NUMERO 212 DE 1929 (DE 11 DE NOVIEMBRE)

Por el cual se hacen los nombramientos de Vigilantes de la Colonia Penal de Cúcuta.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero. Se nombra al señor Enrique Salomón Vigilante de la Colonia Penal de Cúcuta en reemplazo de Claudio A. Pérez, quien prescinde de ese puesto.

Artículo segundo. Se nombra al señor Carlos R. Sánchez Vigilante de la Colonia Penal de Cúcuta para llenar la vacante ocasionada con motivo de la muerte del Vigilante Diego Arosemena.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

DECRETO NUMERO 213 DE 1929 (DE 15 DE NOVIEMBRE)

Por el cual se hacen los nombramientos de la Colonia Penal de Cúcuta.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Adriano Robles, en uso de sus facultades legales, para ocupar este puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

DECRETO NUMERO 214 DE 1929 (DE 15 DE NOVIEMBRE)

Por el cual se nombran suplentes del Personal de Chitré.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a los señores Casimiro Cosado y Aristides Durango, primer y segundo suplentes, por su orden, del Personal Municipal de Chitré.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los 25 días y ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 223

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 223.—Panamá, 19 de Noviembre de 1929.

RESUELTO:

No se avoca el conocimiento del jui-

cio de Policía correccional seguido en primera instancia por el Alcalde del Distrito de Panamá en Septiembre del corriente año contra Israel Cutty y Esteban Thomas por la práctica ilegal de juegos, por considerarse innecesaria la revisión de lo resuelto en este asunto.

En los anteriores términos queda decidido el memorial del señor Cutty fechado el 4 de Octubre del corriente año.

Esta Resolución se funda en el artículo 1729 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 224

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 224.—Panamá, 29 de Noviembre de 1929.

RESUELTO:

No se accede a la petición hecha por el señor José de la Cruz en materia de juegos de azar, por lo que el Poder Ejecutivo avoca el conocimiento del juego de Policía correccional seguido en la ciudad de Cúcuta contra Manuel García por practicar en esta ciudad contra la voluntad de su dueño, por considerarse que no es oportuno seguir este recurso del asistente.

La presente Resolución se funda en el artículo 1729 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 85 DE 1929 (DE 31 DE OCTUBRE)

Por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Ricardo Vallarino, Oficial Segundo del Departamento Diplomático de esta Secretaría, con carácter de interinidad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 31 días de Octubre de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho,

RICARDO A. MORALES.

que de la fecha en sesenta (60) días, queda sujeta a Licitación Pública, el Remate de la venta de la finca de este Municipio denominada "Campo Alegre", ubicada en el lugar de "Otra Orilla", de esta ciudad, con una capacidad de cuarenta y nueve hectáreas y seis mil setecientos noventa y cinco metros cuadrados (hect. 49, y 6,795 m. c.), alimderada así: Norte, terrenos de los señores Lastra Hermanos, (hoy de la Compañía de Espinosa, S. A.); Sur, calle décima Oeste; Este, terrenos de Pedro Meléndez, Pedro Justo Rivera y camino de "Peje-Perro"; y Oeste, propiedad de los señores Lastra Hermanos, (hoy de la Compañía de Espinosa, S. A.).

Esta finca está cultivada de pasto artificial, su terreno es de regular calidad, y ha sido valorada por peritos expertos en la suma de dos mil balboas, (B. 2,000.00).

Será postura admisible la que cubra el valor total del avalúo; y para ser postor, se requiere depositar en la Tesorería Municipal del Distrito, antes de las cuatro (4) de la tarde del día fijado, el diez por ciento (10%) de la cantidad expresada como garantía de solvencia.

Este remate tendrá lugar en la respectiva Tesorería Municipal, el día diez y seis (16) del mes de Diciembre próximo del año en curso entre las ocho (8) de la mañana y las cuatro (4) de la tarde; y de esa hora en adelante, comenzarán las pujas y repujas de los licitadores hasta que el reloj público marque las cinco (5) en punto del mismo día, que será cerrado el presente remate y adjudicada al mejor postor.

Copia de este aviso será enviada a los tres (3) Distritos más cercanos de esta cabecera; y también a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de Ley, de conformidad con lo establecido en los artículos 737, 738, 739 y 740 del Código Administrativo para los fines consiguientes.

David, Octubre 16 de 1929.

I. DE GRACIA B.,
Personero Municipal.

EDICTOS

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras, y su Secretario, al público,

HACE SABER:

Que el señor Elias Cano h., en representación de los señores Atanasio Vergara y Eulogio Espinosa, ha hecho a este Despacho la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador, encargado de la Administración de Tierras.

Para los señores Atanasio Vergara y Eulogio Espinosa, panameños, agricultores y jefes de familia, solicito de usted se sirva expedir título gratuito de plena propiedad sobre un globo de terreno denominado "Loma de Las Yescas", ubicada en jurisdicción de este Distrito, con una capacidad de dieciocho hectáreas con ochenta y siete metros cuadrados, entre otros linderos: Norte, Quebrada del Madroñal; Sur, camino de ir a las Yescas; Este, terreno libre; y Oeste, Quebrada del Madroñal. Este terreno es libre e inculto, no reconoce servidumbres, no encierra minas ni yacimientos, ni maderas de construcción; es adjudicable y no se perjudica a terceros con su adjudicación a favor de sus propietarios. Acompaño los comprobantes de rigor y el

plano informe respectivos. Fundo esta solicitud en lo dispuesto por el artículo 161 del Código Fiscal. Las Tablas, Septiembre 2 de 1929. Elias Cano Ch."

Y dando cumplimiento a lo prescrito por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija en presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito por el término que la cuxerta referida indica.

El Gobernador Administrador de Tierras,

ISAAC MORENO.

El Secretario,

G. de León J.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras, para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1925, al público,

HACE SABER:

Que los señores Rufino, Agustín y Sabino Pérez, han solicitado se les adjudique a título gratuito un lote de terreno denominado "Las Monas" por medio de un memorial que dice:

"Señor Gobernador encargado de la Administración de Tierras.

Nosotros, Rufino, Agustín y Sabino Pérez, panameños de nacimiento, mayores, naturales y vecinos del Distrito de Los Santos, en uso del derecho que nos concede el Artículo 161 del C. Fiscal, pedimos a usted, que nos adjudique a título gratuito, en común, un globo de terreno de capacidad de veintinueve hectáreas nueve mil novecientos seis metros cuadrados (Hts. 29,996.62 m.), ubicado en jurisdicción de Los Santos y Macaracas en el lugar denominado "Las Monas" como seguiremos llamándolo en lo sucesivo. El lote de terreno que es nacional, de los adjudicatarios, no contiene yacimientos de ninguna clase ni maderas de construcción, no reconoce servidumbre y con su adjudicación a nosotros, no se afectan intereses de terceros, se encuentra comprendido entre los linderos fijos siguientes: Norte y Sur, terrenos libres; Este, camino de los peticionarios ir a Macaracas; y Oeste, camino de Pesé a Macaracas. Para comprobar nuestra calidad de panameños jefes de familia, agricultores pobres, sin tierras por ningún título, la situación y ubicación del terreno que hemos descrito, presentamos como testigos a los señores Serafín Caballero, Emilio Domínguez y Concepción Pérez. Acompañamos en original y copia el plano del terreno el informe respectivo del Agrimensor que lo midió, y la autorización escrita que para ello se le diera.

Las Tablas, Agosto 26 de 1929.

A. Rufino de Rufino Agustín y Sabino Pérez que no sabe firmar, lo hace a sus firmas,

Fco. A. Corallo".

Y, para que quien se considere perjudicado con esta solicitud reclame oportunamente sus derechos si los tiene, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, y de las Alcaldías de los Distritos de Macaracas y Los Santos por treinta días.

El Gobernador Administrador de Tierras,

ISAAC MORENO.

El Secretario,

G. de León J.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Chiriquí Grande, en uso de sus atribuciones y de acuerdo con lo dispuesto en el Código Administrativo, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cruz Gracia, vecino de este Municipio, se encuentra depositado un caballo, entero, de color baido amarillo, de buena talle, como de seis (6) años de edad poco más o menos, marcado a fuego, en la pata izquierda del mismo izquierdo así: T V. Este animal tiene una costra en la cabeza por una herida con alambre en la pata derecha.

Que el referido animal o semoviente, ha sido denunciado en este Despacho, por el señor Florentino Mancera, por haberlo encontrado en propiedad del señor Nicolás Beitia, y aparentemente sin dueño conocido hasta ahora;

Que de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación al dueño o interesados, para que hagan valer sus derechos dentro del término que la Ley señala, se fija el presente edicto en lugar público de esta Oficina, en las lugares más concurridos de la población y se envía por conducto del señor Gobernador de la Provincia, una copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial.

Si vendidos los treinta (30) días que la Ley señala y no se ha presentado reclamo alguno, por parte del dueño o interesados, dicho semoviente será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Fijado en Chiriquí Grande, hoy diez (10) de Julio del año de mil novecientos veintinueve, a las nueve de la mañana.

El Alcalde,

Edo. E. THOMAS

El Secretario,

Celestino Araña

29 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Poerri al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Muñoz se encuentra depositado un caballo colorado entero de color colorado marcado a fuego en el anca izquierda con una V invertida así:

A

y una A en la pata del mismo lado, que dicho caballo fué enviado a este Despacho por la señora Cástula Gómez como bien vacante y sin dueño conocido, por estar causándole daños en sus sembrerías.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente lo hacen valer dentro de treinta días, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de esta localidad y se emplaza del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, una advertencia de que, si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, se rematará en pública subasta, por el señor Tesorero Municipal, de acuerdo con las demás disposiciones contenidas en el mismo cuerpo de ley.

Poerri, Junio 11 de 1929.

El Alcalde,

JESUS MARIA ACHURRA.

El Secretario,

F. P. Vidal.

33 vs.—1

EDICTO NUMERO 120

El Juez Quinto del Circuito de Panamá,

Por el presente edicto cita y emplaza a Angela Deago, mujer, panameña, mayor de edad, cuyo domicilio y demás generales se desconocen, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a rendir indagatoria en las sumarias que contra Federico o Diego Jiménez y ella se adelanta, por estafa y falsedad.

Se advierte a la emplazada que si lo hiciere así, se oirá y administrará la justicia que le asiste, de lo contrario la causa se seguirá sin su intervención, su omisión se considerará como indicio grave en su contra y será condenada fuera de las costas comunes a las que se causan por su rebeldía.

Se requieren a las Autoridades del orden Político y Judicial, para que procedan a la aprehensión de la sumariada o la ordenen, y se excita a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece el Artículo 2008, del Código de Procedimiento, para que manifiesten el paradero de la expresada Deago, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente.

Este edicto se fijará en lugar visible de este Tribunal y copia de él se enviará a la Secretaría de Gobierno para su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Dado en Panamá, en el salón de audiencias del Juzgado Quinto del Circuito, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos veintinueve.

El Juez Quinto del Circuito,

CARLOS GUEVARA.

Aquilino Tejera F.,
Secretario en Propiedad.

5 vs.—1

EDICTO NUMERO 124

El Juez Quinto del Circuito de Panamá,

En cumplimiento a lo ordenado en providencia del quince (15) del presente mes, y de acuerdo con lo que estatuyen los artículos 2338, numeral 4º y 2340 del Código de Procedimiento, por el presente cita y emplaza por el término de treinta (30) días a Julio A. Steckman, varón, mayor de edad, natural de Curazao, galtero y comisionista, cuyo domicilio se ignora, y procesado por los delitos de apropiación indebida y falsedad según auto de despacho (18) de Marzo de este año, a fin de que comparezca a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al emplazado que si así lo hiciere se oirá y administrará la justicia que le asiste; de lo contrario la causa se seguirá sin su intervención, su omisión se considerará como indicio grave en su contra, y será condenada, fuera de las costas comunes, a las que se causen por su rebeldía.

Se requieren a las autoridades del orden Político y Judicial, para que procedan a la aprehensión del enjuiciado o a la ordenen, y se exciten a todos los habitantes de la República, con las excepciones establecidas por el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del expresado Stockman, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaran oportunamente.

Este edicto se fija en lugar visible de este Tribunal y copia del mismo se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 282 del Código antes citado.

Dado en Panamá, en el salón de audiencias del Juzgado Quinto del Circuito, a los diez y siete días del mes de Octubre de mil novecientos veintinueve.

El Juez Quinto del Circuito,
CARLOS GUEVARA.
Aquilino Teixeira F.
Secretario en Propiedad.

5 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de Dios Sáenz se encuentra depositado un toro husco cabecinegro con manchas blancas por la barriga como de ocho años de edad, denunciado en este Despacho como bien vacante por el señor Salomón Barragán Pinzon vecino de este Distrito por andar vagando por los Llanos de Cocoló de esta jurisdicción desde hace mucho tiempo sin conocerse dueño alguno. Este animal presenta las siguientes marcas de fuego: con este (S) en la paleta derecha; con este otro (CR) en el anca derecha. Del lado izquierdo tiene en el costillar este (W) y este último (O) en el anca. De acuerdo con la disposición que señalan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar visible de la Alcaldía y en los lugares mas concurridos de esta población.

Si vencido el término de treinta días no hubiere reclamo, se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal y copia de este aviso de remitirá al señor Secretario de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Natá, 25 de Julio de 1929.

El Alcalde,

MISAEI SOBERON.

El Secretario,

Raul A. Vázquez C.

30 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Marcelino Delgado, de esta vecindad se halla depositado un caballo de color bayo claro, como de seis años de edad, de seis cuartas de alto marcado a fuego así: JR en el anca del lado izquierdo por encontrarse pastando en los potreros "El Sánchez", en esta jurisdicción, sin dueño conocido, por más de siete meses.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente lo hagan valer dentro del término de treinta días (30) se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares mas concurridos de la ciudad y copia de él se envía al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial con advertencia de que si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Julio 9 de 1929.

El Alcalde,

LEOPOLDO E. FARRERA.

El Secretario,

José Velarde

30 vs.—11

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en poder del señor José de la Paz Moreno, de esta vecindad, se encuentran depositados dos animales:

1° Un caballo negro, chico, viejo, marcado a fuego con las ferreras "Z" y "C", en la paleta y la puleta del lado de montar, respectivamente.

2° Una yegua oscura, vieja, chica, sin marcas ni señales, ni de hierro ni de otra clase.

Dichos animales se encuentran vagando sin dueño conocido en territorio de este Distrito.

Para que aquellos que se consideren con derecho lo hagan valer dentro del término establecido por el artículo 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en esta Alcaldía, en esta fecha, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

LUIS A. DE SERRAS.

El Secretario,

Francisco Carrasco M.

30 vs.—11

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Hortensia Moreno vda. de Castro se encuentra depositada una yegua negra con dos crías sin hierro ni marca de ninguna clase.

A

Este animal se encontraba vagando, sin dueño conocido, por el lugar denominado Chupá, de esta jurisdicción.

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta población. Hoy día 11 del presente mes de Junio de 1929, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial, a fin de que la persona que se crea con derecho, reclame el animal en referencia, dentro del tiempo hábil. Pasado dicho término, será rematado por el señor Tesorero Municipal.

Macaracas, 11 de Junio de 1929.

El Alcalde,

SERGIO CASTRO M.

El Secretario,

Esteban Sánchez

30 vs.—12

EDICTO

El Intendente Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José de la Paz Moreno se encuentran depositadas tres bestias, que fueron encontradas vagando sin dueño conocido, en jurisdicción de este Distrito, en el mes de mayo último, cuyas señas se hacen constar así:

Un caballo negro, con herraduras, marcado con el ferrete

"T"

Una yegua zorra ancha, grande, marcada con los siguientes hierros:

"Z" y "C"

Una potroca rosilla negra, lista de la yegua de que se trata anteriormente, con un lunar en la frente y sin hierro ni señal alguna.

El primero de estos animales fue denunciado por José Ismael Montaña y los dos restantes por el señor Ignacio Moreno, vecinos ambos del cantón de La Chorrera.

A fin de que aquellos que se creen con derecho a la posesión de los animales en referencia, lo hagan valer en el término legal, se fija el presente edicto de acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo, por cinco días de Junio de mil novecientos veintinueve, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, a fin de que sea insertado en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

LUIS A. DE SERRAS.

El Secretario,

Francisco Carrasco M.

30 vs.—13

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Dolores Bernal Almudévar se encuentra depositada una yegua negra con dos crías sin hierro ni marca de ninguna clase.

Que dichos animales se encuentran pastando en los llanos de El Chirú (Biques) hace cinco años, según declaración del denunciante señor Agustín Torres, vecino de El Chirú.

Que dichos animales se conceptúan como bien vacante por no tener dueño conocido.

Para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, por treinta días para el que se encuentran con derecho a dichos animales se presenten a hacerlos valer en el término fijado; vencido éste serán rematados por el Tesorero Municipal de este Distrito en subasta pública.

Antón, Junio 3 de 1929.

El Alcalde,

JULIO BERNAL

El Secretario,

Victor A. Guardia

30 vs.—16

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Bozo vecino de Monjarás, jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositado un novillo amarillo, de segunda talla, marcado a fuego en la puleta del lado derecho así: J y en el costillar del lado contrario así: I S y una imperfección en la parte superior del rabo.

Dicho animal fue denunciado por el mismo señor Bozo, por encontrarse hace más de un año vagando por el lugar del "Veladero", de esta jurisdicción sin conocerse dueño.

En cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días (30), si vencido a los cuales no hubiere reclamo alguno será rematado por el señor Tesorero Municipal en subasta pública.

Envíase una copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Caballo, Junio 22 de 1929.

El Alcalde,

DELEONIDO VASQUEZ

El Secretario,

Pablo Pino

30 vs.—16

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Menéndez, se encuentra depositado un caballo de color rosillo de regular tamaño, herrado en la puleta de atrás con las siguientes marcas:

Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante por el señor Celestino Delgado, por haberlo encontrado vagando en el Común de Siogui Abajo, sin tener dueño conocido.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso, en lugar visible de este Despacho, por el término de treinta (30) días para que dentro de este lapso de tiempo, el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer, pasado este término será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este edicto será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

La Concepción, Julio 1° de 1929

El Alcalde,

PEDRO LASSONDA A.

El Secretario,

F. A. PÉREZ G.

30 vs.—27

Imprenta Nacional.—Rq. N° 2256-B